



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

APROBADO EN 2º DEBATE. 154
FECHA: DICIEMBRE 5 DE 1995
APROBADO EN 3º DEBATE.
FECHA: DICIEMBRE 6 DE 1995
13

000056

PROYECTO DE ORDENANZA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 000014 DE 1995"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución de Colombia y en especial el artículo 300, numerales 5 y 11 en concordancia con el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 60,

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO : Modifíquese el párrafo segundo del artículo primero así:

Contracrédite el artículo Campo de la Cruz-Bohorquez \$ 180.000.000.00

Acreditense los siguientes artículos:

Estudios topográficos, arroyos, calles y carreras Campo De la Cruz (Corregimiento de Bohorquez).	10.000.000.00
Compra lote y/o construcción Polideportivo de Bohorquez.	10.000.000.00
Estudios topográficos, arroyos, calles y carreras Municipio de Sabanagrande.	10.000.000.00
Adecuación Polideportivo de Sabanagrande.	20.000.000.00
Construcción aulas y cerramientos Colegio Don Bosco, Municipio de Sabanagrande.	15.000.000.00
Contrapartida cofinanciación -Nación- Departamento-Municipio de Sabanagrande-alcantarillado.	18.000.000.00
Alcantarillado Sabanagrande.	30.000.000.00
Contrapartida cofinanciación -Nación-Departamento-adección y pavimentación de vías urbanas municipio de Sabanagrande.	13.793.400.00
Reconstrucción y mantenimiento Iglesia Don Bosco- Sabanagrande.	12.206.600.00
Alcantarillado Municipio de Puerto Colombia.	13.000.000.00
Obras civiles municipio de Sabanagrande.	28.000.000.00
TOTAL CREDITO	\$ 180.000.000.00

ARTICULO SEGUNDO : Amplíense las facultades dadas en el artículo 60. de la Ordenanza 000014 de 1995 por seis (6) meses, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO : Infórmese a la Sección de Presupuesto y Unidad de Contaduría de la Secretaría de Hacienda Departamental, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO : Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

Presentado por el Honorable Diputado.

HERNANDO MARRIAGA NAVARRO

SECRETARIO DE HACIENDA

Avalado :

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N°000014 DE 1995"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución de Colombia y en especial el artículo 300, numerales 5 y 11 en Concordancia con el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 60,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Modifiquese el Parágrafo segundo del artículo primero así:

Contracréditese el artículo Campo de la Cruz-Bohorquez \$180.000.000.00

Acreditense los siguientes artículos:


Estudios topográficos, arroyos, calles y carreras Campo de la Cruz (Corregimiento de Bohorquez).....	\$10.000.000.00
Compra lote y/o construcción Polideportivo de Bohorquez.....	10.000.000.00
Estudios topográficos, arroyos, calles y carreras Municipio de Sabanagrande.....	10.000.000.00
Adecuación Polideportivo de Sabanagrande.....	20.000.000.00
Construcción aulas y cerramientos Colegio Don Bosco, Municipio de Sabanagrande.....	15.000.000.00
Contrapartida cofinanciación - Nación- Departamento- Municipio de Sabanagrande- Alcantarillado.....	18.000.000.00
Alcantarillado Sabanagrande.....	30.000.000.00
Contrapartida cofinanciación- Nación Departamento- adecuación y pavimentación de vías urbanas municipios de Sabanagrande.....	13.793.400.00
Reconstrucción y mantenimiento Iglesia Don Bosco- Sabanagrande.....	12.206.600.00
Alcantarillado Municipio de Puerto Colombia.....	13.000.000.00
Obras civiles municipio de Sabanagrande.....	28.000.000.00
TOTAL CREDITO.....	180.000.000.00

ARTICULO SEGUNDO: Ampliarse las facultades dadas en el artículo 6º de la ordenanza N°000014 de 1995 por seis (6) meses, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Informese a la Sección de Presupuesto y Unidad de Contaduría de la Secretaría de Hacienda Departamental, para lo de su competencia.


ARTICULO CUARTO: Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

JORGE GERLIÁN ECHEVERRÍA
Presidente



REGULO MATERA GARCIA
Primer Vice-Presidente

ERMELINDA F. PARDO SANDOVAL
Secretario General



CELINA TRILLOS DE ALVAREZ
Segundo Vice-Presidente

156

21

- 2 - 000056

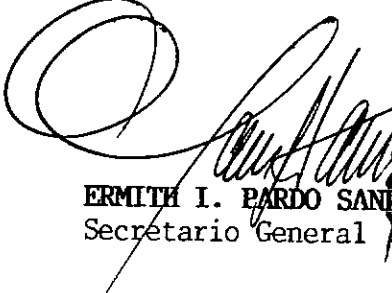
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N°000014 DE 1995"


Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer debate, noviembre 28 de 1995

Segundo debate, diciembre 5 de 1995

Tercer debate, diciembre 6 de 1995


ERMITH I. PARDO SANDOVAL
 Secretario General



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA No 000056 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1995.





RODOLFO ESPINOSA MEOLA
GOBERNADOR DEL ATLANTICO (E)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE PRESTITO PARA FINANCIAR PROYECTOS DE ADECUACION DE ACUEDUCTOS MUNICIPALES"

ORDENANZA N.º 000014
E

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en el numeral 9º del artículo 300 de la carta, en concordancia del artículo 60 del Decreto extraordinario 1222 de 1986 y los artículos 260, 466,467 del Código Fiscal,

187

VTA::

O R D E N A:

ARTICULO PRIMERO:Facúltase al Gobernador del Atlántico para la celebración de un contrato de crédito interno con una institución financiera hasta la suma de \$2.352.000.000,00 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/cte), para la adecuación,mejoras de acueductos y Alcantarillados de algunos Municipios y Corregimientos del Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO PRIMERO:A posterior de la aprobación y publicación de esta ordenanza, el treinta por ciento (30%) de los futuros planes y apropiaciones que se efectuen para acueductos serán destinados a los corregimientos y veredas del Departamento del Atlántico, hasta que la totalidad de estos, gocen de un optimo servicio

PARAGRAFO SEGUNDO:Las obras de alcantarillado y acueductos a que se refiere el presente artículo y cuya adecuación ha proyectado la Unidad Administrativa Especial para el Sector de Aguas (UESA) en concordancia con la Asamblea y las cuantías en que se financiará son las siguientes:

MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
✓ Polo Nuevo	\$ 25.000.000		
✓ Galapa	90.000.000		
✓ Palohato, Petroniña, Alpes de Cevilla	20.000.000		
✓ Juan de Acosta	50.000.000	\$60.000.000	
✓ Luruaco			\$ 20.000.000
✓ Hlanbo	70.000.000		
✓ Palmar de Varela	50.000.000		
✓ Piojó	160.000.000		
✓ Ponedera		100.000.000	
✓ Puerto Colombia	300.000.000		
✓ Sabanagrande-		100.000.000	
✓ Santo Tomás	136.000.000	200.000.000	
✓ Sabanalarga	110.000.000		
✓ Suán	150.000.000		
✓ Tuhará	50.000.000	50.000.000	
✓ Manatí	50.000.000		
✓ Arroyo Negro (Repelón)	62.000.000		
✓ Rotinet	40.000.000		
(Campo de la Cruz)			
✓ Bohorquez	180.000.000		

Alcantarillado Segunda Etapa Sabanagrande Barrio Don Bosque \$ 180,00 + \$ 100 = \$ 2800 MM.

MUNICIPIOS Y
CORREGIMIENTOS

ACUEDUCTO

ALCANTARILLADO

ASEO

✓ Soledad	\$ 50.000.000 ✓		
✓ Campeche (Baranoa)	25.000.000 ✓		
✓ Caracolí (Malambo)	20.000.000 ✓		
✓ Chorrera (Juan de Acosta)	5.000.000 ✓		
✓ Matavidí (Tubará)	12.000.000 ✓		
✓ Chorrera	25.000.000 ✓		
✓ Luriza (Usiacurí)	12.000.000 ✓		
✓ Villa Rosa (Repelón)	5.000.000 ✓		

158

15

✓ TA

R. FACTIBILIDAD

AC. REGIONAL=ZONA NOROCCIDENTAL

250.000.000 ✓

TOTAL

1.922.000.000

\$410.000.000 ✓

\$ 20.000.000 ✓

\$1.942.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Para efecto del servicio de la deuda, el Gobernador del Departamento del Atlántico, podrá pignorar cualquiera de las rentas generadas por los impuestos departamentales, para garantizar los empréstitos que fueren necesarios para con destino a la adecuación de los Acueductos Municipales y de corregimientos, a que se refiere el parágrafo del artículo primero de esta ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Las condiciones financieras del presente empréstito son: Plazo máximo de Diez (10) años para la amortización de la deuda y una tasa máxima de interés igual al D.T.F., más nueve (9) puntos.

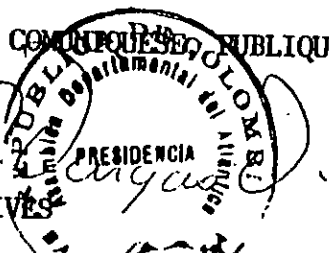
ARTICULO CUARTO: Autorizace al señor Gobernador del Atlántico para protocolizar los empréstitos que sean del caso y a delegar en el Director de Unidad Administrativa Especial para el Sector de Aguas (UESA) a contratar de acuerdo al estatuto de contratación Administrativa (Ley 80 de 1993).

ARTICULO QUINTO: Autorizace al señor Gobernador para hacer los créditos y contracréditos que se refiera a fin de darle cumplimiento a lo dispuesto a la presente ordenanza.

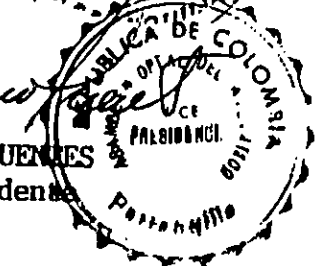
ARTICULO SEXTO: El período de duración de estas facultades será por el término de seis (6) meses contados a partir de la sanción y publicación de la presente ordenanza.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Victoria Vargas Vives
VICTORIA VARGAS VIVES
Presidente



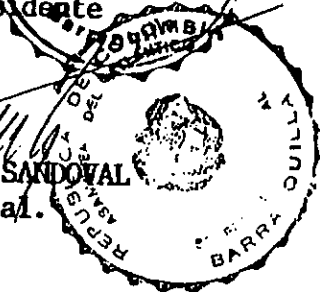
A. Camerano Fuentes
ALFONSO CAMERANO FUENTES
Segundo Vice-Presidente



Luis Carlos Lucio Narvaez
LUIS CARLOS LUCIO NARVAEZ
Primer Vice-Presidente



Ermith I. Pardo Sandoval
ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General.



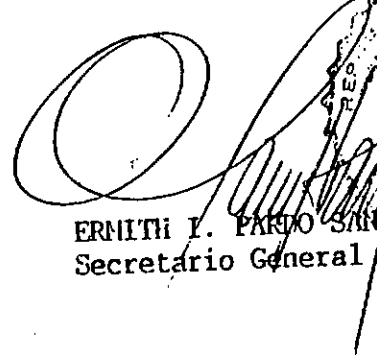
000000

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO PARA FINANCIAR PROYECTOS DE ADECUACION DE ACUEDUCTOS MUNICIPALES"

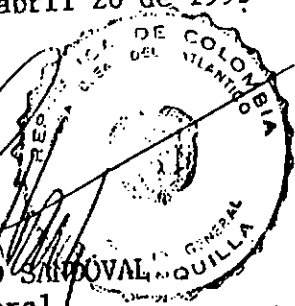
Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate, abril 6 de 1995
- Segundo Debate, abril 25 de 1995
- Tercer Debate, abril 26 de 1995

VTA:



ERNITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. 2 DE MAYO DE 1995



NELSON POLO HERNANDEZ
GOBERNADOR DEL ATLANTICO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

Barranquilla, Diciembre 4 de 1.995

Doctor
JORGE GERLEIN ECHEVERRIA
PRESIDENTE
ASAMBLEA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Honorables Diputados.

Referencia: PONENCIA PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 000014 DE 1995".

Con el presente informe, estoy rindiendo ponencia para discutir en segundo debate el proyecto de la referencia, estamos cumpliendo con el mandato de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Atlántico.

Propone el proyecto modificar la ordenanza 000014 de 1995, abriendo varias apropiaciones haciendo uso de la figura de contra-crédito (Traslados presupuestales), para materializar obras de los diferentes municipios del Departamento dándole cumplimiento a los artículos 69, 70 y 71 del Decreto Ley 360 de 1995.

El artículo que se modifica es el segundo, específicamente \$ 180.000.000 (Ciento Ochenta Millones de Pesos), que se contracreditan Campo de la Cruz-Bohorquez.

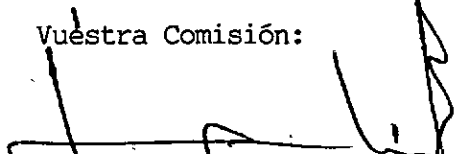

Abriéndose con esta suma, varios artículos o créditos por la misma suma \$ 180.000.000.-


El proyecto es avalado por el Secretario de Hacienda, cumpliéndose de esta manera con el último inciso del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia de 1991.-


Por todas estas razones la Comisión propone aprobar el informe de comisión y abrirle segundo debate al proyecto de la referencia.


Atentamente,

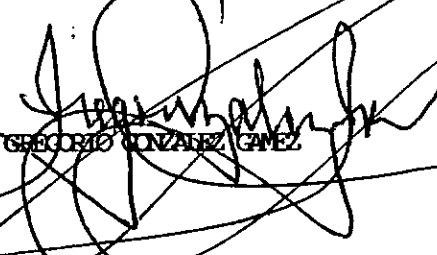
Vuestra Comisión:


JORGE GERLEIN ECHEVERRIA
PRESIDENTE

ADALBERTO MERCADO MORALES


LUIS CARLOS LOQUE N.
VICEPRESIDENTE


JULIO MENDOZA BULA
SECRETARIO


REGULO MATERA GARCIA


GERARDO GONZALEZ GOMEZ

APROBADO EN 1er DEBATE
FECHA: NOVIEMBRE 10 DE 1995

Asamblea Departamental del Atlco.

Aprobado en 2o debate
Nov 28/95

RECIBIDO: Julio Ayala 161

FECHA: 09 NOV 1995

PROYECTO DE ORDENANZA

APROBADO EN 3er DEBATE
FECHA: NOV 29 DE 1995

Prima 10:50 Am

SECRETARIA

"Por la cual se crea la apropiación denominada " Cesantías " en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Contraloría Departamental para la vigencia fiscal de 1995, se crea el Fondo De Cesantías de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones "

Honorables Diputados:

Al momento de darle cumplimiento este organismo fiscalizador a lo preceptuado en el Artículo Décimo Segundo de la Ordenanza 00010/95, y a la resolución 000618 de marzo del mismo año respecto de la liquidación de la Caja de Previsión de la Contraloría Departamental " Caprecode " , al finalizar el mes de Septiembre del año en curso, entidad esta que entre sus funciones contaba la de cancelar las Cesantías a los ex funcionarios de la Contraloría , se hace necesario la creación de una apropiación en el Presupuesto de Gastos de la entidad que se denomine " Cesantías " , a fin de atender esa necesidad presupuestal.

Por ello, es prioritario contar en el presupuesto de rentas y gastos de la Contraloría con esa apropiación que viene a suplir una función que venía desarrollando CAPRECODE, y la cual es de obligatorio cumplimiento contemplar en todo presupuesto de una entidad pública, ya que a través de la misma se cancelan las cesantías de los ex funcionarios de la entidad.

El dinero con que se va a nutrir esta nueva apropiación corresponden a un contracrédito del rubro denominado Ley 100, el que fue sobrestimado al momento de su proyección y por lo tanto es factible de ser afectado con ese traslado, para la destinación antes mencionada, conforme lo establece el certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa a la presente.

Así mismo, se incluye dentro del presente proyecto de ordenanza la constitución de el Fondo de cesantías de la Contraloría Departamental, a fin de que la entidad administre esta obligación conforme lo dispuesto en las disposiciones legales pertinentes.

Como es de conocimiento de los Honorables Diputados, en el presupuesto de la entidad, correspondiente a la vigencia fiscal de 1995 no se contempló el valor consolidado de las cesantías de los funcionarios para esa vigencia fiscal, ni se establecieron las reservas del caso de parte de las administraciones anteriores, lo cual crea una situación deficitaria que hace imposible sufragar esa obligación.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 29/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 28/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 10/95

PROYECTO DE ORDENANZA

"Por la cual se crea la apropiación denominada " Cesantias " en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Contraloría Departamental para la vigencia fiscal de 1995, se crea el Fondo De Cesantias de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones "

El valor estimado de las cesantias de los funcionarios de la Contraloría Departamental respecto del año 1995 y lo correspondiente al año 1996 es de aproximadamente ciento noventa y cinco millones (\$195.000.000.00) de pesos m/l, que constituyen el déficit actual de este organismo fiscalizador, en esta materia. Situación que nos obliga a procurar, de aquí en adelante, formulas encaminadas a superar esta situación.

Por todo lo anterior, y considerando que la Constitución Política de Colombia en su artículo 272 establece que corresponde a las Asambleas Departamentales la organización de las respectivas Contralorías, presento a ustedes el proyecto de Ordenanza que continuación se detalla.

Cordialmente,

[Handwritten signature of Ricardo Varela Consuegra]

RICARDO VARELA CONSUEGRA
Contralor General del Departamento

COADYUVO:

[Handwritten signature of Marcela Salcedo]



APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 29/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 28/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 10/95

Anexo: Certificado de disponibilidad presupuestal.

3
APROBADO EN 2º DEBATE,
FECHA: NOVIEMBRE 28 DE 1995.

163

PROYECTO DE ORDENANZA

"Por la cual se crea la apropiación denominada " Cesantias " en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Contraloría Departamental para la vigencia fiscal de 1995, se crea el Fondo De Cesantias de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones "

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
22/11/95

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y, en especial de las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Decreto 1222 de 1986 y demás normas pertinentes.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Crease en el Presupuesto de Gastos de la Contraloría General del Dpto del Atlántico, correspondiente a la vigencia fiscal de 1995, la apropiación denominada " Cesantias " artículo 4880.

APROBADO EN QUINTO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
28/11/95

ARTICULO SEGUNDO: La apertura de la apropiación señalada en el Artículo anterior, tendrá como fin específico el pago de las cesantias parciales a los funcionarios de la Contraloría y el pago de las cesantias definitivas a los exfuncionarios de la misma entidad.

ARTICULO TERCERO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, efectuense los siguientes créditos y contracréditos:

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
20/11/95

CREDITO

Art.

4880 CESANTIAS

\$15.000.000.00

PROYECTO DE ORDENANZA

"For la cual se crea la apropiación denominada " Cesantias " en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Contraloria Departamental para la vigencia fiscal de 1995, se crea el Fondo De Cesantias de la Contraloria General del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones "

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 2001 29 / 95

CONTRACREDITOS

Art.

4840 LEY 100 (Fondo de Salud, PENSIONAL y de solidaridad)

\$15.000.000.00

ARTICULO CUARTO: Crease el Fondo de Cesantias de la Contraloria General del Departamento del Atlántico el cual se encargará de manejo y administración de las cesantias de los empleados de ese organismo fiscalizador.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 2001 28 / 95

ARTICULO QUINTO: El Fondo de cesantias será constituido por el valor de las cesantias de los funcionarios de la Contraloria departamental consolidadas a la fecha de sanción de la presente ordenanza y se irá adicionando con las cuota partes de las mismas que se vayan causando, con el incremento que establezca la ley y las Ordenanzas.

Parágrafo: Debido a la situación deficitaria que tiene esta Contraloria Corresponde al Contralor Departamental efectuar las diligencias pertinentes tendientes a la consecución de los dineros que sean necesarios para garantizar la constitución de dicho Fondo de Cesantias.

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 2001 10 / 95

ARTICULO SEXTO: El fondo de cesantias será manejado a través de una cuenta especial que se denominará "FONDO DE CESANTIAS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL".

45

105

PROYECTO DE ORDENANZA

"Por la cual se crea la apropiación denominada " Cesantias " en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Contraloría Departamental para la vigencia fiscal de 1995, se crea el Fondo De Cesantias de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones "

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 29/95

ARTICULO SEPTIMO : Confieranse facultades al Señor Contralor Departamental para reglamentar la existencia de dicho fondo, por un término de noventa días contados a partir de la fecha de publicación de la presente ordenanza.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 28/95

ARTICULO OCTAVO: La Presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PRESIDENTE

PRIMER VICEPRESIDENTE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 10/95



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRALORIA GENERAL

Al contestar sírvase
Citar esta Referencia
OFICIO N°

DPF-042-95

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Contador de la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, certifica que el siguiente Rubro Presupuestal correspondiente a la vigencia de 1995, tienen disponibilidad en la cuantía que se detalla:

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 29/95

ARTICULO	DENOMINACION	VALOR
4840	LEY 100 FONDO DE SALUD, PENSIONAL Y DE SOLIDARIDAD.	\$15.000.000.00

Se expide la presente certificación en Barranquilla, a los ocho (8) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995)

CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MANUEL SANTIAGO CEPEDA
CONTADOR
Contador

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 26/95

Daisy de H.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 10/95

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

Barranquilla, Noviembre 28 de 1995

Doctor
JORGE GERLEIN ECHEVERRIA
Presidente Honorable Asamblea
Departamental del Atlántico

Señores Diputados

Ref: Informe de Comisión para estudio y aprobación en segundo debate del proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE CREA LA APROBACION DENOMINADA (CESANTIAS) EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995 CREA EL FONDO DE CESANTIAS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 29/95

La comisión de presupuesto se permite rendir informe al proyecto de referencia, presentado a consideración de la Asamblea, a través de la Secretaría General, el día 9 de noviembre de 1995, con las siguientes consideraciones constitucionales y legales.

El artículo 272 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponden a las Asambleas Departamentales la organización de las respectivas Contralorías.

Las modificaciones al presupuesto de la Contraloría puede presentarlas el Contralor General, pero a través de la Secretaría de Hacienda es en virtud del artículo 98 del Decreto Ley 360/95, que establece la autonomía presupuestal; que consiste en la capacidad para ordenar el gasto en función de la ejecución del presupuesto.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 28/95

El proyecto cumple con este requisito legal, esta firmado por la Secretaría de Hacienda.

El Decreto Ley 360 en sus artículo 69, 70, 71, establece que cuando hay la necesidad de incrementar una partida y/o crear una nueva debe contar con el recurso presupuestal que se adiciona o se traslada, en este caso se utiliza la figura de traslado, para ello se acompaña el proyecto del certificado de disponibilidad expedido por el Contador de la Contraloría General, oficio número D.P.F.042/95, artículo 4840 Ley 100 Fondo de Salud pensional \$15.000.000,00, de Noviembre 5 de 1995.

La Asamblea Departamental debe coadyuvar en la consecución de los recursos para cubrir el deficit presupuestal, en materia de la cesantías de la Contraloría General del Departamento, que asciende a los \$180.000.000,00.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

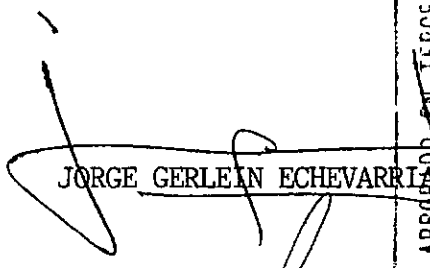
Ref.: Informe de Comisión para estudio y aprobación en segundo debate del proyecto de Ordenaza "POR LA CUAL SE CREA LA APROPIACION DENOMINADA (CESANTIAS) EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995, SE CREA EL FONDO DE CESANTIAS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La Comisión propone aprobar el informe de Comisión y abrirle segundo debate al proyecto sin modificaciones.

De usted atentamente,

VUSTRÁ COMISION:

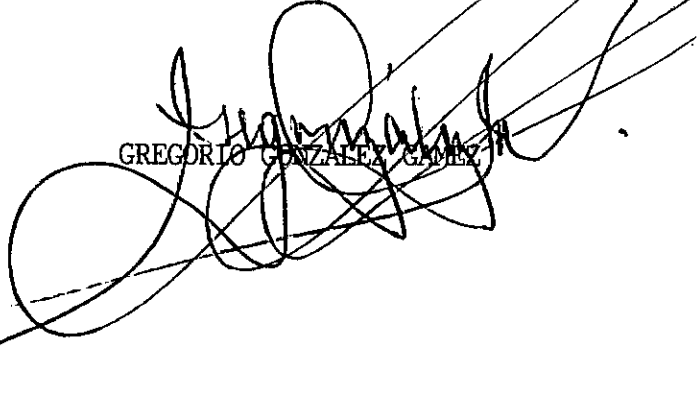

ADALBERTO MERCADO MORALES

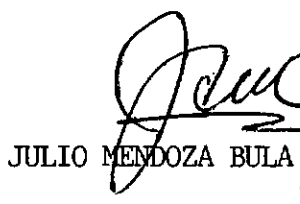

JORGE GERLEÁN ECHEVARRÍA

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
29/95

LUIS CARLOS LUQUE NARVAEZ


REGULO MATERA GARCIA


GREGORIO GONZÁLEZ GAMÉZ


JULIO MENDOZA BULA

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
28/95

RECIBIDO: Parley Ayala

FECHA: 09 NOV. 1995

PROYECTO DE ORDENANZA

Horario 10:55A

SECRETARIA

"Por la cual se crea la apropiación denominada " Cesantias " en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Contraloría Departamental para la vigencia fiscal de 1995, se crea el Fondo De Cesantias de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones "

Honorables Diputados:

Al momento de darle cumplimiento este organismo fiscalizador a lo preceptuado en el Artículo Décimo Segundo de la Ordenanza 00010/95, y a la resolución 000618 de marzo del mismo año, respecto de la liquidación de la Caja de Previsión de la Contraloría Departamental " Caprecode " , al finalizar el mes de Septiembre del año en curso, entidad esta que entre sus funciones contaba la de cancelar las Cesantias a los ex funcionarios de la Contraloría , se hace necesario la creación de una apropiación en el Presupuesto de Gastos de la entidad que se denomine " Cesantias " , a fin de atender esa necesidad presupuestal.

Por ello, es prioritario contar en el presupuesto de rentas y gastos de la Contraloría con esa apropiación que viene a suplir una función que venía desarrollando CAPRECODE, y la cual es de obligatorio cumplimiento contemplar en todo presupuesto de una entidad pública, ya que a través de la misma se cancelan las cesantias de los ex funcionarios de la entidad.

El dinero con que se va a nutrir esta nueva apropiación corresponden a un contracrédito del rubro denominado Ley 100, el que fue sobrestimado al momento de su proyección y por lo tanto es factible de ser afectado con ese traslado, para la destinación antes mencionada, conforme lo establece el certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa a la presente.

Así mismo, se incluye dentro del presente proyecto de ordenanza la constitución de el Fondo de cesantias de la Contraloría Departamental, a fin de que la entidad administre esta obligación conforme lo dispuesto en las disposiciones legales pertinentes.

Como es de conocimiento de los Honorables Diputados, en el presupuesto de la entidad, correspondiente a la vigencia fiscal de 1995 no se contempló el valor consolidado de las cesantias de los funcionarios para esa vigencia fiscal, ni se establecieron las reservas del caso de parte de las administraciones anteriores, lo cual crea una situación deficitaria que hace imposible sufragar esa obligación.

APROBADO EN LA SESION DE DEBATE EN LA SESION DEL DIA Nov 29. 1995

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Nov 28. 1995

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Nov 10. 1995

PROYECTO DE ORDENANZA

"Por la cual se crea la apropiación denominada " Cesantías " en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Contraloría Departamental para la vigencia fiscal de 1995, se crea el Fondo De Cesantías de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones "

El valor estimado de las cesantías de los funcionarios de la Contraloría Departamental respecto del año 1995 y lo correspondiente al año 1996 es de aproximadamente ciento noventa y cinco millones (\$195.000.000.00) de pesos m/l, que constituyen el déficit actual de este organismo fiscalizador, en esta materia. Situación que nos obliga a procurar, de aquí en adelante, formulas encaminadas a superar esta situación.

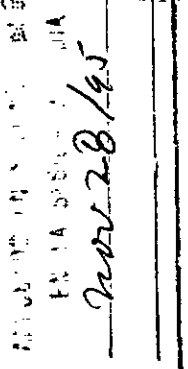
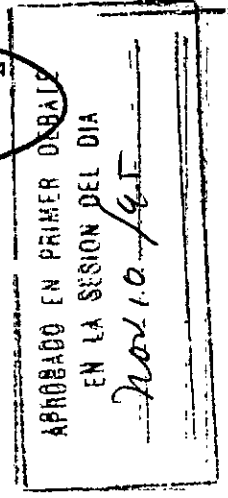
Por todo lo anterior, y considerando que la Constitución Política de Colombia en su artículo 272 establece que corresponde a las Asambleas Departamentales la organización de las respectivas Contralorías, presento a ustedes el proyecto de Ordenanza que a continuación se detalla.

Cordialmente,

RICARDO VARELA CONSUEGRA
Contralor General del Departamento

COADYUVO:

Manuel Salcedo



Nov 29 / 95

Anexo: Certificado de disponibilidad presupuestal.

PROYECTO DE ORDENANZA

"Por la cual se crea la apropiación denominada " Cesantias " en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Contraloría Departamental para la vigencia fiscal de 1995, se crea el Fondo De Cesantias de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones "

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y, en especial de las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Decreto 1222 de 1986 y demás normas pertinentes.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Crease en el Presupuesto de Gastos de la Contraloría General del Dpto del Atlántico, correspondiente a la vigencia fiscal de 1995, la apropiación denominada " Cesantias" artículo 4880.

ARTICULO SEGUNDO: La apertura de la apropiación señalada en el Artículo anterior, tendrá como fin específico el pago de las cesantias parciales a los funcionarios de la Contraloría y el pago de las cesantias definitivas a los exfuncionarios de la misma entidad.

ARTICULO TERCERO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, efectúense los siguientes créditos y contracréditos:

CREDITO

Art.

4880 CESANTIAS \$15.000.000.00

PROYECTO DE ORDENANZA

"Por la cual se crea la apropiación denominada " Cesantias " en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Contraloría Departamental para la vigencia fiscal de 1995, se crea el Fondo De Cesantias de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones "

CONTRACREDITOS

Art.

4840 LEY 100 (Fondo de Salud, Pensional y de solidaridad)	\$15.000.000.00
---	-----------------

ARTICULO CUARTO: Crease el Fondo de Cesantias de la Contraloría General del Departamento del Atlántico el cual se encargará del manejo y administración de las cesantias de los empleados de ese organismo fiscalizador.

ARTICULO QUINTO: El Fondo de cesantias será constituido por el valor de las cesantias de los funcionarios de la Contraloría departamental consolidadas a la fecha de sanción de la presente ordenanza y se irá adicionando con las cuota partes de las mismas que se vayan causando, con el incremento que establezca la ley y las Ordenanzas.

Parágrafo: Debido a la situación deficitaria que tiene esta Contraloría Corresponde al Contralor Departamental efectuar las diligencias pertinentes tendientes a la consecución de los dineros que sean necesarios para garantizar la constitución de dicho Fondo de Cesantias.

ARTICULO SEXTO: El fondo de cesantias será manejado a través de una cuenta especial que se denominará "FONDO DE CESANTIAS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL".

PROYECTO DE ORDENANZA

"Por la cual se crea la apropiación denominada " Cesantias " en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Contraloria Departamental para la vigencia fiscal de 1995, se crea el Fondo De Cesantias de la Contraloria General del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones "

ARTICULO SEPTIMO : Confieranse facultades al Señor Contralor Departamental para reglamentar la existencia de dicho fondo, por un término de noventa días contados a partir de la fecha de publicación de la presente ordenanza.

ARTICULO OCTAVO: La Presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PRESIDENTE

PRIMER VICEPRESIDENTE

Belmar Lillo de H.
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL